



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

MEMORANDO



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20191100070233**

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2019

Página 1 de 2

PARA: **DIEGO IVAN PALACIOS DONCEL**
Subdirección de Asuntos Legales

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de la evaluación al desarrollo del proceso contractual (2019)

Respetado Dr. Palacios:

En cumplimiento con el Plan Anual de Auditorías 2019 y Plan de Auditoría comunicado según radicado 20191100063973, remitimos los resultados de la evaluación al desarrollo del proceso contractual dentro de las normas legales y el SIG, del cual se concluyó:

- Conforme con la muestra contractual tomada e información verificada en la presente auditoría interna, se evidenció que el desarrollo del proceso contractual de la UAESP, se desarrolló conforme a las normas legales y el Sistema Integrado de Gestión de la Unidad, sin embargo, se evidenciaron debilidades frente a tratamiento de hallazgos anteriores, documentación de roles respecto de la gestión en la plataforma SECOP II, y la No Conformidad relacionada con el proceso de selección abreviada de licitación pública referentes al procedimiento de Modalidad de Selección Licitación Pública V1 (GAL-PC-07).
- Se evidencia el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Directiva 001 de 2019 de la Secretaría Jurídica Distrital, referente a los lineamientos generales con ocasión de los procesos electorales del 27 de octubre de 2019. Con corte a 25 de octubre de 2019, se han suscrito 564 contratos de los cuales 23 se realizaron durante el 28 de junio y el 27 de octubre de 2019, 4.08% del valor total contratado (\$53.449.287.864)
- Respecto de la verificación del Contrato No. 458 de 2019, se evidenció debilidades en la ejecución de las obligaciones contractuales, tal vez, porque deben ser más claras, concretas y exigibles para la ejecución contractual.
- De acuerdo con la Circular Externa No. 01 de 2019 de Colombia Compra Eficiente, no se han documentado o definido aclaraciones frente a parámetros de planificación, operación y gestión contractual para enero de 2020, respecto a la plataforma de SECOP II en la UAESP.

Avenida Caracas No. 53-80
Código Postal 110231
PBX 3580400
www.uaesp.gov.co
Linea 195



CO16/7252



CO16/7253



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos

MEMORANDO



Al contestar, por favor cite el radicado:

No. **20191100070233**

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2019

Página 2 de 2

- Se evidenció la ausencia de disposiciones enmarcadas en el Manual de Contratación y Proceso de Selección de Menor Cuantía, en relación con la designación y requisitos del comité evaluador de los procesos de selección contractual.

En el informe adjunto (físico y virtual) podrán detallar y analizar junto con su equipo de trabajo los hallazgos que requieren tratamiento conforme a procedimientos vigentes, según SIG. Así mismo, podrán pormenorizar sobre las (6) conformidades, (4) observaciones y (4) recomendaciones de auditoría interna, sobre las cuales comedidamente solicito se nos comuniquen de las mismas para incluirlas en el plan de mejoramiento institucional.

Cordialmente,

ANDRÉS PABÓN SALAMANCA
Jefe de Oficina de Control Interno
Email: andres.pabon@uaesp.gov.co

Anexo: 9 folios y 1 archivo virtual

Informado: Dra. Beatriz Elena Cárdenas Casas, Directora General.
Dra. Martha Janeth Carreño Lizarazo, Subdirectora Administrativa y Financiera.

Avenida Caracas No. 53-80
Código Postal 110231
PBX 3580400
www.uaesp.gov.co
Linea 195



CO16/7252



CO16/7253



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ENFOQUE DE LA AUDITORIA INTERNA	GESTION Y RESULTADOS (1)	ANALISIS FINANCIERO Y CONTABLE (1)	LEGAL (1)	SISTEMA DE GESTION (2)
	X		X	MIPG ISO 9001
INFORME (3)	GESTIÓN CONTRACTUAL 2019			
PROCESO, PROCEDIMIENTO Y/O DEPENDENCIA	Gestión de Asuntos Legales.			
RESPONSABLE Y/O AUDITADOS	Subdirección de Asuntos Legales y equipo de trabajo designado			
OBJETIVO	Evaluar el desarrollo del proceso contractual dentro de las normas legales y el SIG.			
ALCANCE	Se evaluará la acción contractual de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del 27 de junio de 2019 al 27 de octubre de 2019.			
PERIODO DE EJECUCION	Del 28 de octubre al 18 de noviembre de 2019.			
EQUIPO AUDITOR	Daniela Gordillo González.			
DOCUMENTACION ANALIZADA (4)	<ul style="list-style-type: none"> - Directiva 001 de 2019 Secretaria Jurídica Distrital. - Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones. - Decreto 1082 de 2015. - Ley 1474 de 2011. - Procedimiento GAL-PC-06 Modalidad de selección abreviada de menor cuantía V1. - Procedimiento GAL-PC-07 Modalidad de selección licitación pública V1. - Procedimiento GAL-PC-08 Modalidad de selección de mínima cuantía V1. - Procedimiento GAL-PC-09 Modalidad de selección de contratación directa V1. - Circular Externa No. 1 de 2019, Colombia compra eficiente. 			

(1) Marque con X el enfoque de la Auditoría Interna.

(2) Señale el (los) sistema(s) de gestión evaluado(s).

(3) Establezca el título general del Informe de Auditoría Interna.

(4) Realice una relación de la documentación analizada con base en los criterios de auditoría definidos

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

- 1.1. Se presentó plan de auditoría el pasado 24 de octubre de 2019, según radicado 20191100063973, y se inició con verificaciones preliminares las cuales permitieron analizar los criterios de auditoría y los papeles de trabajo, los cuales facilitaron la comprensión y conocimiento de la gestión contractual en la Entidad durante el periodo auditado.
- 1.2. Se verificó el último Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II (Versión 52).
- 1.3. De acuerdo con el plan de auditoría, se verificaron los procedimientos de las modalidades de contratación de la Unidad publicados en el proceso de Gestión de Asuntos Legales en la página web de la entidad.
- 1.4. Se practicaron visitas a la Subdirección de Asuntos Legales, para indagar acerca del procedimiento de contratación durante el periodo auditado; para realizar la muestra representativa y verificación de las modalidades contractuales del periodo auditado.
- 1.5. De acuerdo con lo anterior, el auditor designado, DGG, practicó las pruebas de cumplimiento, entrevistas, análisis documental, entre otros, con el fin de verificar la gestión contractual, y presentar los siguientes resultados.

2. CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

2.1. Conformidad: Cumplimiento lineamientos generales con ocasión de los procesos electorales de octubre 2019. De acuerdo con la Directiva 001 de 2019 de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual determinó los lineamientos generales con ocasión de los procesos electorales del 27 de octubre de 2017, se verificó el cumplimiento, de acuerdo con la prohibición de celebrar convenios o contratos interadministrativos en la UAESP.

De conformidad con lo anterior, se realizó un análisis en la plataforma SECOP II frente a la última versión del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y la contratación vigente hasta el 25 de octubre de 2019, suministrada por la Subdirección de Asuntos Legales y se observó que se cumplió con este lineamiento al no encontrar la celebración de convenios o contratos interadministrativos en la Unidad.

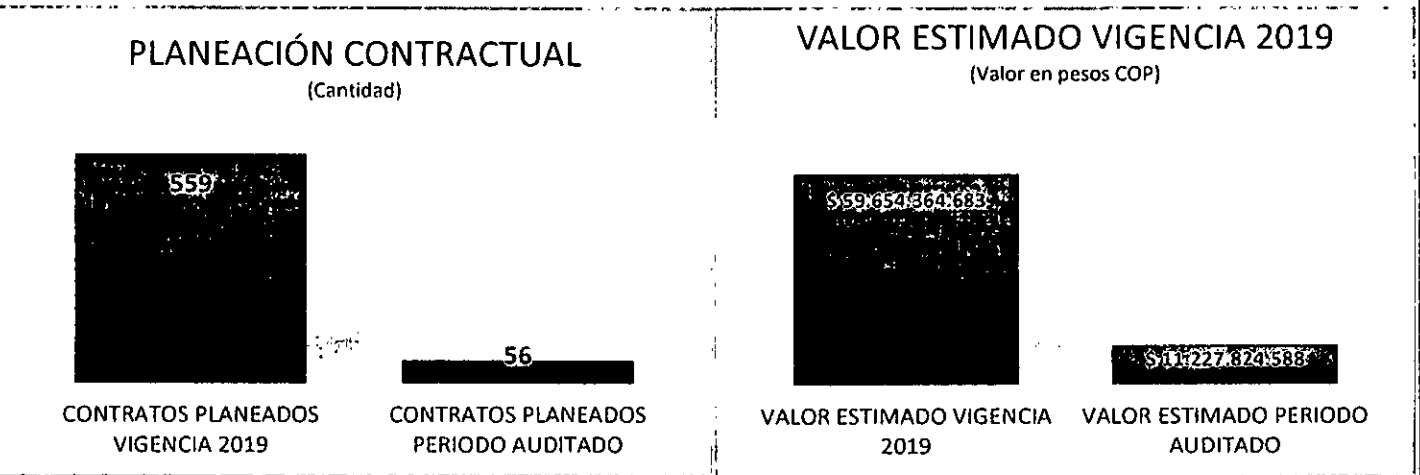
2.2. Conformidad: Verificación planeación contractual con ocasión de los procesos electorales de octubre 2019. Conforme con el Decreto 1082 de 2015, se realizó una



2. CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

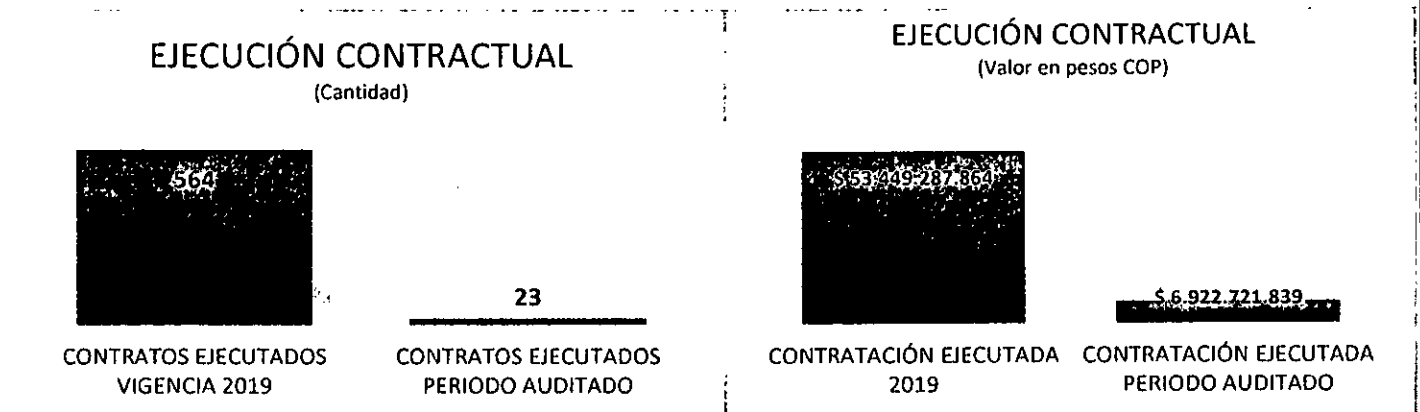
verificación a la planeación de la UAESP, para el periodo auditado, razón por la cual se verificó el número de contratos realizados durante el 28 de junio y 27 de octubre de 2019.

En la verificación se encontró que en la última versión del Plan Anual de Adquisiciones No. 52 del 15 de octubre de 2019, 559 adquisiciones con un valor estimado de \$59.654.364.683 COP, para la vigencia 2019, de las cuales, para el periodo auditado, del 28 de junio al 27 de octubre, como fecha estimada de inicio, se evidenciaron 56 adquisiciones con un valor estimado de \$11.227.824.588 COP, conforme se observa:



Fuente: Elaboración propia con base en el PAA versión 52 publicado en SECOP II.

De acuerdo con lo anterior, para verificar la ejecución contractual del periodo auditado, se encontró en la información suministrada por la Subdirección de Asuntos Legales, relacionada con la contratación vigente hasta el 25 de octubre de 2019, lo siguiente:



Fuente: Elaboración propia con base en la base datos contratación vigente 2019, suministrada por la Subdirección de Asuntos Legales.

2. CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

Conforme la gráfica, se encontró que durante la vigencia 2019 hasta el 25 de octubre de 2019, se realizaron 564 contratos por un valor de \$53.449.287.864 COP, de los cuales, para el periodo auditado, del 28 de junio al 27 de octubre, se realizaron 23 contratos por un valor de \$6.922.721.839 COP.

2.3. Conformidad: Cumplimiento del procedimiento Modalidad de Selección abreviada.

En la muestra contractual realizada a la modalidad de selección de Selección abreviada, para determinar el cumplimiento de actividades conforme al procedimiento, se seleccionó la muestra de tres (03) contratos:

MODALIDAD	NO. CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA	UAESP-SAMC-554-2019
SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	UAESP-SASI-559-2019
SELECCIÓN ABREVIADA	UAESP-SAMC-553-2019

Se evidenció que los anteriores contratos, cumplen con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato antes de suscribir el acta de inicio, conforme a documentación interna (UAESP) y requisitos legales.

2.4. Conformidad: Cumplimiento del procedimiento Modalidad Concurso de méritos. En

la muestra contractual realizada a la modalidad de selección de concurso de méritos, para determinar el cumplimiento de actividades conforme al procedimiento, se seleccionó la muestra de un (01) contrato:

MODALIDAD	NO. CONTRATO
CONCURSO DE MERITOS	UAESP-CM-555-2019

Se evidenció que los anteriores contratos, cumplen con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato antes de suscribir el acta de inicio, conforme a documentación interna (UAESP) y requisitos legales.

2.5. Conformidad: Cumplimiento del procedimiento GAL-PC-08 Modalidad de Selección

de mínima cuantía V1. En la muestra contractual realizada a la modalidad de selección de mínima cuantía; para determinar el cumplimiento de actividades conforme al procedimiento, se seleccionó la muestra de cuatro (04) contratos:

MODALIDAD	NO. CONTRATO
-----------	--------------

2. CONFORMIDADES Y FORTALEZAS

MINIMA CUANTIA	UAESP-MC-557-2019
MINIMA CUANTIA - CONTRATO DE OBRA	UAESP-MC-558-2019
MINIMA CUANTIA	UAESP-MC-562-2019
MINIMA CUANTIA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	UAESP-MC-560-2019

Se evidenció que los anteriores contratos, cumplen con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato antes de suscribir el acta de inicio, conforme a documentación interna (UAESP) y requisitos legales.

2.6. Conformidad: Cumplimiento del procedimiento GAL-PC-09 Modalidad de Selección de contratación directa V1. En la muestra contractual realizada a la modalidad de selección de contratación directa, para determinar el cumplimiento de actividades conforme al procedimiento, se seleccionó la muestra de diez (10) contratos:

MODALIDAD	NO. CONTRATO
CONTRATACIÓN DIRECTA	UAESP-CD-532-2019
CONTRATACIÓN DIRECTA	UAESP-CD-536-2019
CONTRATACIÓN DIRECTA	UAESP-CD-538-2019
CONTRATACIÓN DIRECTA	UAESP-CD-540-2019
CONTRATACIÓN DIRECTA	UAESP-CD-544-2019
CONTRATACIÓN DIRECTA	UAESP-CD-545-2019
CONTRATACIÓN DIRECTA	UAESP-CD-546-2019
CONTRATACIÓN DIRECTA	UAESP-CD-550-2019
CONTRATACIÓN DIRECTA	UAESP-CD-551-2019
CONTRATACIÓN DIRECTA	UAESP-CD-561-2019

Se evidenció que los anteriores contratos, cumplen con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato antes de suscribir el acta de inicio, conforme a documentación interna (UAESP) y requisitos legales.

3. OBSERVACIONES

3.1. Observación: Tratamiento hallazgos (Observaciones y No Conformidades), según Informe de Auditoría Interna de junio 2019 (Rad. UAESP 20191100046353). De acuerdo con el informe de auditoría del 20 de junio de 2019, se verificó el tratamiento de los hallazgos negativos.

3. OBSERVACIONES

3.1.1. Acción correctiva, relacionada con el registro y/o activación de la ARL, al encontrar que en siete (7) contratos se evidenció que el certificado de afiliación a la ARL era posterior al acta de inicio, actuando en contravía de lo dispuesto por el Manual de Contratación en el numeral 5.6.1. Vigilancia jurídica, relacionado con el perfeccionamiento de los requisitos para la legalización del contrato antes de suscribir el acta de inicio.

Para esta acción se debe presentar una comunicación dirigida a supervisores de contrato, la cual debe ser comunicada y difundida antes del 31 de diciembre de 2019, conforme la información suministrada por el profesional que atendió la visita de auditoría, esta comunicación se está diseñando.

3.1.2. Falta de completitud en la publicación de documentos asociados al Manual de Contratación, versión 10, evidenciando la debilidad en la articulación entre las dependencias interesadas, es decir la SAF y la SAL, para culminar con la actividad de diseño y publicación en el mapa de procesos del SIG - Proceso de Gestión de Talento Humano, del Instructivo de Fichas Azules, para realizar el tratamiento a este hallazgo se debe Publicar en el Mapa de Procesos - Proceso de Gestión de Asuntos Legales, así las cosas se verificó en visita de auditoría que el Instructivo de Fichas Azules, se está diseñando para revisión y publicación.

3.1.3. Posibles imprecisiones en algunos apartes del Manual de Contratación, Versión 10, en el cual se debe Actualizar y publicar en el Mapa de Procesos - Proceso de Gestión de Asuntos Legales, la Tabla No. 2 del Manual de Contratación, en el cual se precisen las actividades, los responsables y registros en general sobre la elaboración y actualización del plan anual de adquisiciones, para lo cual, informó el profesional encargado de atender la auditoría que esta actualización se está diseñando.

Se hace observación por parte de la Oficina de Control Interno, que estas acciones vencen el 31 de diciembre de 2019, razón por la cual se recomienda celeridad en el desarrollo de las actividades que surtan el tratamiento de estos hallazgos.

3.1.4. Así mismo, en el informe se recomendó establecer la fijación de honorarios de la contratación de personal, como buena práctica por medio de la implementación de un documento oficial o acto administrativo donde se detalle lo relacionado con honorarios, perfiles y demás requisitos esenciales para la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Al respecto el pasado 24 de septiembre de 2019, se emitió la Resolución UAESP No 544 de 2019 "Por medio de la cual se establece la tabla de Honorarios para los contratos de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP" modificada por Resolución UAESP No. 552 de 2019 (26 de septiembre), alineándose a una buena práctica, luego de la última tabla adoptada por este mecanismo (Resolución UAESP No. 12 de 2015).



3. OBSERVACIONES

3.2. Observación: Planeación y programación para el cumplimiento de la Obligatoriedad de la plataforma SECOP II en el año 2020. De acuerdo con la Circular Externa No. 1 de 2019 de Colombia Compra Eficiente, en relación con la obligatoriedad a partir del primero (1) de enero de 2020, todos los procesos de contratación de las entidades deberán gestionarse, exclusivamente, en el SECOP II. Esta medida aplicara para los procesos de contratación que se inicien a partir de esta fecha en todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública, en ese orden de ideas, se verificó si la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, está preparada para cumplir con los lineamientos de esta circular a tan solo dos meses de su obligatoriedad.

En ese orden de ideas, se debe precisar que la UAESP, realizó contratación por medio de la plataforma SECOP II los primeros meses del 2019, de acuerdo con información suministrada por el profesional de la Subdirección de Asuntos Legales, y verificado con contratos que fueron aceptados en la plataforma.

Se está realizando por parte del profesional encargado, un comunicado para todos los funcionarios de la Entidad, informando de la obligatoriedad de la mencionada circular a partir del primero de enero de 2020, informando los requisitos y deberes que se debe gestionar contractualmente por medio de la plataforma SECOP II, el cual se tiene previsto enviar antes de terminar el mes de diciembre 2019.

Al respecto, es importante precisar cuáles son los usuarios que tienen acceso a la plataforma de SECOP II, los administradores de esta información, los roles teniendo en cuenta el proceso a gestionar por la plataforma, , asociando tales disposiciones en el Manual de Contratación facilitando, tal vez, la aplicación de lineamientos, como por ejemplo, en la definición y operación de quiénes llevan los procesos de contratación en la entidad; del ordenador del gasto; y de cuántos y quienes son los aprobadores de los hitos más importantes de un proceso de contratación según su etapa.

Acorde con el lineamiento de la Circular Externa No. 1 de 2019 de Colombia Compra Eficiente, la UAESP, por medio de comité de la Subdirección de Asuntos Legales, planteo la importancia del tratamiento de información sensible dentro de la plataforma SECOP II, por este motivo, se definió el uso del módulo interno de la plataforma para esta información sensible, la cual solo será verificada por la entidad y la persona natural, permitiendo así, solo del conocimiento público; los estudios previos, matriz de riesgos y la minuta del contrato.

Del mismo modo, se informó que por medio de acta de Comité Primario de la Subdirección de Asuntos Legales se precisó la importancia de utilizar los sondeos de mercado de la plataforma SECOP II para los futuros procesos contractuales.

3. OBSERVACIONES

3.3. Observación: debilidades en la operatividad del comité evaluador según procedimiento vigente y manual de contratación. En la muestra contractual realizada a la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, para determinar el cumplimiento de actividades conforme al procedimiento, se seleccionó el contrato UAESPMC - 563 de 2019, al respecto se observa:

3.3.1. Observación del día 19 de septiembre de 2019, presentada por el proponente BIOAMBIENTE INGENIERÍA, quien advirtió de posible inconsistencia en la metodología aplicada para la asignación de puntaje en la evaluación de la oferta económica, para lo cual se dio respuesta a la observación, conforme se observa en la plataforma de SECOP II:

Fecha: 19/09/2019 4:33:48 PM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia
Referencia del mensaje: CO14MSQ.1297655
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: Observación a evaluación en el PROCESO UAESP-SAMC-04-2019

Anejos: Observación PROCESO SAMC-04-2019 por OBSERVACION PROCESO SAMC-04-2019 por

Texto de mensaje

Cordial saludo,

El numeral 4.1.2.1 del pliego de condiciones es claro al establecer la metodología de la evaluación económica de la siguiente forma:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación de propuestas en el SECOP II. El método será o scogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusiv e)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Teniendo en cuenta que, según el cronograma, la publicación del informe de evaluación de propuestas debía llevarse a cabo el 10 de septiembre, la TRM aplicable fue de 3.381, correspondiente a la del día 9 de septiembre.

- Se publicó la Resolución No 539 de 2019, "Por la cual se aclara la Resolución 538 de 2019 "por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía no UAESP-SAMC-04-2019" el 19 de septiembre de 2019.
- El día 23 de septiembre de 2019, se presentó documento Radicado No. 20194000059873, remitido a la Subdirección de Asuntos Legales, este documento solicitaba a la Subdirección iniciar las actuaciones administrativas procedentes con la finalidad de revocar el acto administrativo de adjudicación realizado.



3. OBSERVACIONES

En este documento suscrito por al Subdirectora de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, se informaron los antecedentes del proceso contractual y la forma en la cual se realizó la evaluación económica, informando lo siguiente:

"... En el momento de realizar la digitación en Excel de la TRM para revisar las propuestas económica presentadas, por un error involuntario se tomaron los números 3 y 6, teniendo como resultado que debía realizarse la aplicación de la media aritmética alta como método para realizar la evaluación económica."

Así las cosas, el contrato celebrado en el marco del proceso de selección fue objeto de terminación anticipada de mutuo acuerdo, el 21 de octubre de 2019.

3.3.2. De lo anterior, se evidenció debilidad e ineficacia en la evaluación, tal vez, por debilidades en las aptitudes de la designación del comité evaluador del proceso de selección abreviada. Además, se evidencia debilidades en la conformación de este, tal como lo dispone el numeral 10 del procedimiento Modalidad de selección abreviada de menor cuantía (PC-06, V1):

"...Expedir el acto administrativo de apertura del proceso, en el que se designa el Comité evaluador. En el acto de apertura se debe tener en cuenta si el proceso se va a limitar a la participación de Mipyme. Con el anterior documento publica en SECOP los pliegos definitivos y los estudios previos si fueron modificados..."

Al verificar el acto de apertura (Resolución UAESP 463 de 2019), este refiere a un "Comité Asesor y Evaluador", nombre que difiere al descrito en el procedimiento citado (actividad 10) y Manual de Contratación vigente (Tabla 1, referente a las actividades desconcentradas para el ejercicio de la actividad contractual), y que, tal vez, se confunda con el Comité Asesor de Contratación.

Adicionalmente el contenido del artículo cuarto de la Resolución de apertura citada, no se explica y se deja a la interpretación, al no determinar el cómo se realizará la evaluación, sino que refiere a quienes la harán, es decir, la conformación del Comité Evaluador a la luz del procedimiento y Manual, Comité Asesor y Evaluador de acuerdo con la Resolución de Apertura:

ARTÍCULO CUARTO: La evaluación se realizará de la siguiente manera:

- Aspectos Jurídicos: Subdirector de Asuntos Legales y/o quien haga sus veces.
- Aspectos Técnicos y calificables: Subdirectora de Servicios Funerarios y Alumbrado Público
- Aspectos Financieros: Sergio Alejandro Jiménez González – Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera.

3. OBSERVACIONES

Al verificar las funciones descritas en citada Resolución de Apertura versus Manual de Contratación vigente, existen diferencias, por ejemplo: los numerales 3 y 6 descritos en el Manual, no se describen en la Resolución, y las viñetas 3 y 4 del artículo quinto no están en el Manual.

Por otra parte, en el procedimiento no se determinan los requisitos y aptitudes de los miembros designados en el Comité Evaluador, y en la Resolución de apertura e integración del comité asesor y evaluador, se dispone a informar las funciones de estos.

En la Resolución no se encuentra una designación formal y explícita de un comité para la evaluación de las propuestas de selección contractual.

3.3.3. Al verificar los informes de evaluación, estos se presentan de manera individualizada según aspecto evaluado, por ejemplo, la evaluación a la capacidad financiera y capacidad organizacional fue suscrita por la Subdirectora Administrativa y Financiera, al respecto y según artículo cuarto de la Resolución de Apertura, lo debió realizar el profesional especializado descrito en citado articulado.

Lo anterior, permite evidenciar debilidades con la designación y requisitos del comité evaluador de los procesos de selección contractual que repercutieron en la adjudicación del proceso en mención.

3.4. Verificación Contrato 458 de 2019. De acuerdo con el desarrollo de la auditoría, se realizó una muestra contractual en la cual se verificó, específicamente el Contrato MC-458 de 2019, por solicitud de Dirección General.

3.4.1. Etapa Precontractual. Conforme los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente y el procedimiento GAL-PC-08 Modalidad de Selección de mínima cuantía V1 de la UAESP, se verificó el cumplimiento de la siguiente manera:

3.4.1.1. Estudios Previos. Se evidenció que los estudios previos cuentan con la descripción de la necesidad que la Entidad pretendía satisfacer con la contratación, de acuerdo con el deber de vigilar y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a la guarda de la administración conforme a la Ley 1952 de 2019.

Se observa en esta descripción que el surgimiento de la necesidad de la Entidad de realizar la contratación parte de los requerimientos realizados por los conductores

3. OBSERVACIONES

de la Unidad, responsables de informar el estado de los vehículos asignados a cada uno de ellos.

De lo anterior se permite evidenciar, que la necesidad contractual se está justificando en una parte por los requerimientos de los conductores, y no en un diagnóstico óptimo que permita determinar los estados de los vehículos de propiedad de la Entidad.

En los estudios se permite observar claramente el objeto contractual, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y su justificación, el plazo de ejecución del contrato, la forma de pago y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

3.4.1.2. Invitación a participar. Se observa en el expediente la Invitación Pública UAESP-MC-04-2019, la cual contiene la descripción del objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y su justificación, la forma de acreditar la capacidad jurídica y la indicación del requerimiento de garantías.

- **3.4.1.3. Concurrencia de contratación directa y mínima cuantía.** Conforme al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, se establece que el "principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva de la propuesta, más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del proceso de contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa y de la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa."

- **3.4.1.4. Aceptación de la oferta.** Se observa en el expediente el contrato MC-458-019, con suscripción del 10 de abril de 2019.

En relación con el documento de referencia a la publicación de la oferta en la plataforma de SECOP II, se evidencia la relación de otro proceso, se habla del proceso de: *Suministro de bonos para la adquisición de dotación (vestuario)*, encontrando esta observación dentro del expediente, al no tener un control documental y evidencia del proceso en la plataforma.

3. OBSERVACIONES

Se evidencia el Certificado de Registro Presupuestal, la póliza y su respectiva aprobación, la comunicación de designación de supervisor y el acta de inicio suscrita el 23 de abril de 2019, lo anterior conforme los requisitos para la formalización del contrato.

3.4.2. Ejecución contractual. Para esta etapa contractual, se verificaron los informes de supervisión entregados por el contratista y firmados por el supervisor del contrato.

Se han presentado informes de supervisión en los meses de mayo, junio, julio y septiembre en los cuales se evidencia la entrega de facturas, las cuales todas son relacionadas y anexadas al informe, se anexa de igual forma unas cotizaciones de servicios, y actas de entrega de vehículo y el certificado de pago de parafiscales.

Se evidencian cuatro (4) actas de entrega de vehículo sin diligenciar en la fecha de entrada y salida.

3.4.2.1. Verificación Obligaciones Contractuales: Ahora bien, dentro del análisis de la muestra contractual, se realizó un análisis de las obligaciones generales y específicas del Contrato UAESP-MC-458-2019, permitiendo observar lo siguiente:

3.4.2.1.1. Dificultad de verificar la aplicación de "Fichas Azules": En las obligaciones generales del contrato en el numeral 6, se dispone; *"prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión y Seguridad Social en el Trabajo, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos contemplados en fichas azules que adopte la unidad"*, se hace referencia a este numeral, porque a la fecha no se encuentran determinados ni adoptados *"los lineamientos contemplados en fichas azules"*, razón por la cual, podría dificultar la verificación del mismo.

3.4.2.1.2. Debilidades en la activación de la prestación del servicio: En las obligaciones específicas en el numeral primero se dispone la prestación del servicio de mantenimiento, conforme lo determina el contrato, este mantenimiento se llevará a cabo cuando fuere necesario y de conformidad con los requerimientos efectuados por los conductores asignados, previa autorización por escrito por parte del supervisor del contrato.

Para el caso en concreto, al parecer, se está dejando el desarrollo de la obligación contractual a un elemento subjetivo de los conductores asignados a la Unidad, sin requerir un diagnóstico previo y con ciertas características que garanticen efectivamente la necesidad del mantenimiento. En la práctica contractual, se solicitó por parte del supervisor del contrato, que estos requerimientos se realizaran por escrito, para dejar



3. OBSERVACIONES

un soporte de la necesidad de mantenimiento, pero no en todos los casos se está realizando por parte de los conductores de la Unidad.

Por otro lado, la obligación es expresa al disponer previa autorización por escrito por parte del supervisor del contrato, la cual no en todos los casos se está realizando.

Se allegó copia del correo electrónico del 4 de octubre de 2019, en el cual se solicita la información acerca de la autorización para la reparación del vehículo OKZ 912, y no se autoriza el arreglo de este vehículo.

Evidenciando así una observación a la obligación contractual, que deja ámbitos que permiten que en la ejecución contractual no se garantice la prestación del servicio de manera efectiva.

3.4.2.1.2.1. Se informó durante la visita de auditoría, el trámite de un proceso disciplinario, el cual se allegó para el análisis de auditoría el documento de asunto "Remisión información para tramite disciplinario – Siniestro vehículos OKZ913 Y OKZ911", suscrito por la Subdirectora Administrativa y Financiera, remitido al Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad, entre otros aspectos, señalando lo siguiente:

"...Es preciso resaltar que esta Subdirección ha requerido verbalmente y en varias oportunidades a los conductores para presenten las cotizaciones de dos (2) talleres diferentes para el arreglo de los vehículos sin obtener respuesta alguna de ellos, documentos que son necesarios para poder reportar a la aseguradora los siniestros correspondientes. Adicionalmente, le informo que no se atendió en ninguno de los casos, el procedimiento de reporte de estos ante la aseguradora, el día de los hechos, ni se esperó a la policía de tránsito ni al abogado de la aseguradora en el caso del accidente del vehículo OKZ 911..."

Se informó por parte del supervisor y el apoyo a la supervisión que se han realizado capacitaciones a los conductores, para lo cual se analizó el cronograma de plan de capacitación conductores, pero no se evidencia lista de asistencia, ni contenido de la capacitación.

Los aspectos anteriores denotan debilidades frente a la ejecución de roles para la activación del servicio de mantenimiento y/o asistencia, operando en algunos casos de forma verbal y de otra escrita, lo que podría estar afectando la disponibilidad de vehículos en óptimo estado.

3. OBSERVACIONES

3.4.2.1.3. Debilidades en la documentación referente al diagnóstico inicial: En las obligaciones específicas en el numeral tercero y cuarto se dispone a realizar un diagnóstico inicial, de carácter general, de cada uno de los vehículos de propiedad de la UAESP, previa suscripción del acta de inicio del contrato, con el propósito de iniciar una hoja de vida para cada uno de ellos y llevar el historial de mantenimiento y entradas al taller.

Conforme con esta obligación, en la visita de auditoría, no se evidenció documentación asociada que permitiera observar el cumplimiento de esta obligación contractual, es decir, de los diagnósticos iniciales que indica el numeral. Se informó por parte del supervisor y el apoyo de la supervisión que los vehículos de propiedad de la UAESP habían salido del concesionario y por este motivo no requerían el diagnóstico inicial. Al respecto, pone en evidencia debilidades de estudio de necesidades reales según afirmaciones (declaraciones de hecho), dado que si no era necesaria tal actividad por lo tanto no era necesaria la obligación contractual pactada

No obstante, y revisando este tema según los estudios previos, página No. 2, se evidencia lo siguiente:

"...Así mismo se establece que los vehículos del parque automotor están fuera de la garantía con la que se contaba hasta los 50.000km o los dos primeros años después de realizada la compra de estos, lo que ocurriera primero..."

Lo anterior permite observar que, según estudios previos, era importante realizar el diagnóstico inicial de los vehículos, y por tal razón se dispuso como una obligación contractual. Este diagnóstico, conforme el numeral 4 de las obligaciones específicas, determina el tiempo y plazo para la realización de este diagnóstico, y la información requerida en el mismo.

Al respecto, se allegó en el desarrollo de la auditoría un diagnóstico inicial del vehículo Renault Duster OKZ 912, de fecha 16 de septiembre de 2019 y se verificó un documento en Excel denominado hoja de vida vehículos propios, en el cual se reflejan los datos de cada vehículo, la relación de los conductores asignados y la relación de mantenimientos.

Todo lo anterior permite concluir de las debilidades en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales mencionadas,

3.4.2.1.4. Debilidad en control de vehículos: En la obligación específica, numeral quinto, se determinó: *"recibir y entregar los vehículos debidamente inventariados en el formato respectivo, en el cual conste el estado de funcionamiento de este, dicho formato es emitido por*



3. OBSERVACIONES

la UAESP." En relación con esta obligación contractual, se permite evidenciar en el expediente y en los anexos de los informes de supervisión un formato denominado, "Formato autorización trabajo vehículos oficiales UAESP".

Este formato cuenta con una fecha, que no determina si es de entrada o salida al taller o inicio o fin de mantenimiento; detalla el tipo de trabajo, pero no especifica el estado de funcionamiento del vehículo, lo cual permite evidenciar que el control adoptado (Formato) NO permite determinar "el estado de funcionamiento" conforme la entrega y recepción de estos, y tal como lo estipula la obligación contractual.

3.4.2.1.5. Debilidad en control de repuestos: En las obligaciones específicas, numeral sexto, séptimo y octavo, se relaciona el cambio y adquisición de repuestos para los vehículos. En este caso, si se ha presentado un cambio de repuestos, es expresa la obligación en disponer de una solicitud previa efectuada por el supervisor, la cual no se evidencia en todos los casos.

Se allegó en el desarrollo de la auditoría, una certificación de suministro de repuestos, emitida por Talleres Carsoni S.A.S. el día 29 de marzo de 2019, suscrita por la Representante Legal en la cual certifica bajo la gravedad de juramento que todos los repuestos y elementos que se suministren dentro de la ejecución del contrato son originales de primera calidad y no remanufacturados.

Se precisa que se cuenta con esta certificación, pero la obligación contractual es expresa en que el contratista debe presentar la respectiva garantía y certificado de repuesto original, lo cual no se evidencia en el expediente físico, ni en la información que se solicitó a la supervisión del contrato.

3.4.2.1.6. Debilidad en control de autorización: Frente al numeral 11 de las obligaciones específicas, se determinó que, la prestación de cada uno de los servicios deberá ser previamente autorizado por el supervisor del contrato, se debe precisar que la obligación contractual deja abierto la ejecución contractual al no determinar si debe ser escrita o verbal, permitiendo así, no tener soporte y garantía de los servicios de mantenimiento autorizados.

3.4.2.1.7. Falta de información documentada frente algunos aspectos de cumplimiento normativo: a continuación, se detalla los resultados de las verificaciones:

3.4.2.1.7.1. Registro de Vertimientos. Se allegó en el desarrollo de la auditoría la Resolución No. 00937, Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se adoptan

3. OBSERVACIONES

otras determinaciones a la sociedad Servicentro ESSO el Porvenir, la cual tiene un acuerdo comercial con Talleres Carsoni S.A.S., en el cual el Auto Lavado Carvajal firma especializada en el mantenimiento preventivo y embellecimiento automotriz, presta servicios generales de lavado de motores, chasises, carrocerías, tapicerías, cambio de aceites y filtros.

3.4.2.1.7.2. Acopiador primario de aceite. Se allegó documento de la Secretaria Distrital de Ambiente en la cual se realiza el cambio de domicilio acopiador primario de aceite, documento emitido el 18 de septiembre de 2018.

3.4.2.1.7.3. Residuos peligrosos. Entrega a gestores externos autorizados para la recolección, transporte, manejo y disposición final, se allegó en el desarrollo de la auditoría la solicitud de registro de Talleres Carsoni S.A.S., en la cual la Subdirección de Recurso Hídrico y del suelo informan que se efectuó el registro e informan el usuario y contraseña, documento emitido el 01 de octubre de 2018.

Se allegó el documento cadena de custodia reporte de movilización de aceites usados del año 2018. Se adjunto de igual forma la certificación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento y/o entrega a receptores autorizados de los residuos peligrosos y especiales provenientes de talleres Carsoni S.A.S., del 07 de noviembre de 2019, verificando así el cumplimiento de esta obligación.

Del cumplimiento normativo contenido en las obligaciones contractuales NO se evidenció en el expediente, ni la información solicitada lo relacionado con Aguas fluviales, el Plan de manejo ambiental y Seguridad y salud en el trabajo EPP.

3.4.2.1.8. Debilidad en verificación de equipos asociados con el servicio: En relación con la obligación específica, numeral décimo sexto, se dispone a mantener durante la ejecución del contrato un mínimo de equipos para garantizar la calidad del servicio, en el desarrollo de la auditoría no se demuestra que se esté verificando que el contratista este cumpliendo con lo dispuesto en esta obligación contractual.

3.4.3. Otros aspectos para considerar del Contrato: Todo lo anteriormente expuesto y analizado, permite evidenciar que la formulación de las obligaciones contractuales en los casos mencionados, son abiertos lo que pueden disminuir la obligación de las partes en promover un cumplimiento eficaz, menoscabando la garantía de una ejecución contractual de manera efectiva, impactando sobre la disponibilidad optima del parque automotor de propiedad de la UAESP.

4. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

No.	DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD	REQUISITO QUE INCUMPLE
	No se presentaron hallazgos negativos.	

5. CONCLUSIONES

5.1. Conforme con la muestra contractual tomada e información verificada en la presente auditoría interna, se evidenció que el desarrollo del proceso contractual de la UAESP, se desarrolló conforme a las normas legales y el Sistema Integrado de Gestión de la Unidad, sin embargo, se evidenciaron debilidades frente a tratamiento de hallazgos anteriores, documentación de roles respecto de la gestión en la plataforma SECOP II, y la No Conformidad relacionada con el proceso de selección abreviada de licitación pública referentes al procedimiento de Modalidad de Selección Licitación Pública V1 (GAL-PC-07).

5.2. Se evidencia el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Directiva 001 de 2019 de la Secretaría Jurídica Distrital, referente a los lineamientos generales con ocasión de los procesos electorales del 27 de octubre de 2019. Con corte a 25 de octubre de 2019, se han suscrito 564 contratos de los cuales 23 se realizaron durante el 28 de junio y el 27 de octubre de 2019, 4.08% del valor total contratado (\$53.449.287.864)

5.3. Respecto de la verificación del Contrato No. 458 de 2019, se evidenció debilidades en la ejecución de las obligaciones contractuales, tal vez, porque deben ser más claras, concretas y exigibles para la ejecución contractual.


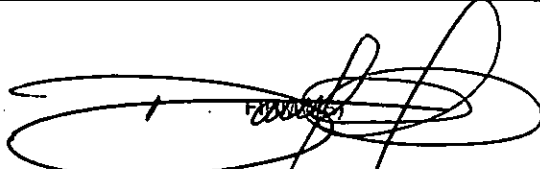
5.4. De acuerdo con la Circular Externa No. 01 de 2019 de Colombia Compra Eficiente, no se han documentado o definido aclaraciones frente a parámetros de planificación, operación y gestión contractual para enero de 2020, respecto a la plataforma de SECOP II en la UAESP.

5.5. Se evidenció la ausencia de disposiciones enmarcadas en el Manual de Contratación y Proceso de Selección de Menor Cuantía, en relación con la designación y requisitos del comité evaluador de los procesos de selección contractual.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1. Celeridad de las acciones de tratamiento de los hallazgos comunicados en informe anterior de auditoría interna.
- 6.2. Frente a la Circular Externa No. 1 de 2019 de Colombia Compra Eficiente, en relación con la obligatoriedad a partir del primero (1) de enero de 2020, documentar acciones necesarias que permitan a la Entidad estar preparada y tener claros los roles y parámetros de gestión contractual para garantizar el desarrollo de la operación de la UAESP en la plataforma SECOP II.
- 6.3. Fortalecer las disposiciones y requisitos referentes al Comité Evaluador en los procesos de Selección Contractual, destacando los requisitos y aptitudes de los integrantes del Comité respecto del tema a contratar y evaluar (posibles apoyos técnicos); la designación taxativa en las resoluciones de apertura; coherencia en las funciones del Manual de Contratación vigente y el descrito en las resoluciones de apertura; y un funcionamiento en colectividad.
- 6.4. Realizar correcciones que permitan ejecutar el Contrato No. 458 de 2019 de forma eficaz garantizando la disponibilidad del parque automotor en oportunidad y optimas condiciones; y tomar de las acciones correctivas frente a posibles contratos de objeto y obligaciones contractuales que requieran de trabajo mancomunado entre supervisor y actividades de servidores públicos, mantener y conservar información documentada de la operación del mismos, mejorar el flujo de información y comunicación efectiva.

APROBACIÓN

 <p>Jefe(a) de Oficina de Control Interno</p>	 <p>Auditor(es) Interno(s)</p>
<p>FECHA⁴: 18 - 11 - 2019</p>	

(4) Fecha en la cual el(la) jefe(a) de Oficina y los Auditores Internos designados APROBARON el Informe de Auditoría.